



## BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIÁ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la obsolescencia de la bolsa de empleo anterior y al análisis de su funcionamiento durante el periodo de vigencia de la misma, se deduce la necesidad de una bolsa de empleo más sencilla, más abierta, más transparente y, en definitiva, más operativa.

La Bolsa de Empleo surgió ante las dificultades que se generan, sobre todo, en materia de contratación de personal laboral temporal y urgente en la mayoría de los casos, particularmente en su forma de selección. Teniendo en cuenta que lo pretendido es una Bolsa de Empleo que, al servicio de este Ayuntamiento, garantice el acceso a la misma a todos aquellos candidatos que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento, resulta necesaria, para un mejor cumplimiento de este objetivo, la modificación de determinados requisitos que dificultaban dicho cumplimiento:

- Se eliminan los cuatro grupos profesionales existentes hasta la fecha para crear una única bolsa de candidatos que podrán manifestar sus preferencias laborales sin la obligación de tener que adscribirse a una única lista que les excluya de otros procesos selectivos. Se podrán elegir hasta cuatro profesiones prioritarias.

- Se eliminan las listas ordenadas por puntuación. La baremación que determinaba el orden en la Bolsa, basada en grupos profesionales genéricos, no siempre se adaptaba a las necesidades específicas de algunas ofertas concretas. De esta forma, la selección se realizará cuando exista una oferta real, en base a unos requisitos concretos.

- La nueva bolsa de empleo permanecerá abierta durante toda su vigencia para la admisión de nuevos candidatos o la actualización/modificación de datos.

- Será necesario renovar la inscripción anualmente. Con esta medida se pretende disponer de una bolsa de empleo lo más actualizada posible.

### ARTICULADO

#### Artículo 1.- OBJETO. -

Con estas bases se pretende el establecimiento de criterios para seleccionar **al personal laboral de carácter temporal** de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos que en todo momento conocerán los requisitos, méritos y conocimientos exigidos por este Ayuntamiento para ocupar a los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones laborales temporales que no se excluyan expresamente de la presente Bolsa de Empleo, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.

Con los criterios reseñados se pretenden agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de empleados públicos o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulador en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRÍA

vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

### **Artículo 2.- PUBLICIDAD. -**

La convocatoria de la Bolsa de Empleo deberá ser necesariamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Página Web Municipal, y en la aplicación "Bando-Móvil".

### **Artículo 3.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES. -**

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- b) Haber cumplido 18 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

### **Artículo 4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. -**

5.1. Los interesados que deseen integrar su candidatura en la Bolsa de Empleo, deberán presentar solicitud (Anexo I), en el Registro de Entrada del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes, el cual será incluido en la propia convocatoria de la Bolsa de Empleo.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Curriculum vitae detallado en el que se refleje claramente la formación y experiencia profesional del candidato.
- Certificado de vida laboral.
- Declaración responsable (Anexo II).

En ningún caso será necesario adjuntar, **en el momento de la solicitud**, la documentación acreditativa de los datos contenidos en el curriculum. Dicha documentación será solicitada por el Ayuntamiento cuando sea pertinente durante los procesos de selección y siempre antes de proceder a la contratación temporal del candidato seleccionado.

En caso de no aportar la documentación original en el plazo requerido, el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

### **Artículo 5.- GESTIÓN DE LA BOLSA. -**

La apertura de la bolsa se realizará conforme a Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia.

Cuando surjan las necesidades de contratación se seleccionará al candidato que tenga el perfil que mejor se adapte al puesto de trabajo, de acuerdo con la propuesta de contratación que efectúe el Tribunal correspondiente, para que, una vez aceptado el puesto de trabajo que se oferta, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y su consiguiente formalización del oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en seguridad social u otros exigidos legalmente.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRÍA

En tal sentido, con cada inicio de procedimiento de contratación, se designará un Tribunal integrado por un miembro del equipo de gobierno, otro de la oposición y una persona del departamento de recursos humanos, además del Secretario de la Corporación que hará, a su vez, las funciones de Secretario de dicho Tribunal, elevando el correspondiente acta y propuesta de resolución del expediente.

Los contratos de trabajo realizados conforme a estas bases tendrán una duración no superior a 6 meses.

Tan sólo por razones excepcionales y motivadas que deben constar en el expediente se podrá proceder a la prórroga de los contratos limitándose a una sola vez y por un período que no podrá superar el 50% del período inicial que motivó la contratación.

### **Artículo 9.- RETRIBUCIONES. -**

Las retribuciones a percibir serán las que se indiquen en la tabla de retribuciones que se fijen por la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la financiación del mismo con aportación municipal o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas. Cuando la categoría no tenga su reflejo en la plantilla se aplicará un criterio de similitud con otro puesto motivando tal criterio en la propuesta de contratación correspondiente.

### **Artículo 10.- VIGENCIA DE LA BOLSA. -**

La vigencia de la Bolsa de Trabajo será indefinida, **siendo necesaria la renovación de la inscripción cada año**, para que la bolsa siempre esté actualizada. Se dará automáticamente de baja de la Bolsa de Empleo a aquellos candidatos que no hayan realizado dicha renovación.

La Bolsa de Trabajo será abierta, de manera que en cualquier momento se podrán realizar nuevas inscripciones o actualizaciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL. -**

Las presentes Bases entrarán en vigor desde su aprobación por el Pleno Municipal y su publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, página web y "Bando Móvil", derogando las Bolsas existentes que fueran aprobadas anteriormente.

